

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-13217 *Notificación de decreto 587/2015 en procedimiento ordinario 77/2012.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 77/2012 a instancia de doña Judith Fernández Grijalvo frente a don Joaquín Cernadas Torrado, en los que se ha dictado Decreto de fecha 13 de noviembre de 2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 587/2015

Sra. letrada de la Administración de Justicia,
Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

Santander, a 13 de noviembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el presente proceso procedimiento ordinario número 77/2012, iniciado a instancia de doña Judith Fernández Grijalvo frente a don Joaquín Cernadas Torrado, se ha presentado por la parte actora escrito de desistimiento de juicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Declarada por el demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado, procede tenerle por desistido de su demanda conforme a lo previsto en los artículos 19 y 20 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo tener por desistida a parte actora, doña Judith Fernández Grijalvo, de la demanda promovida frente a don Joaquín Cernadas Torrado, procediéndose al archivo de estas actuaciones dejando nota.

Llévese el original de la presente resolución al libro correspondiente dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000068007712, a través de una imposición individualizada indicando e/ tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

CVE-2015-13217

MIÉRCOLES, 2 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 231

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Joaquín Cernadas Torralbo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 13 de noviembre de 2015.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/13217](#)

CVE-2015-13217